



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 270 2021

“Por medio del cual se convoca a elecciones de Alcalde del Municipio de Margarita, Bolívar”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR

En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales, en especial las conferidas por el artículo 314 de la Constitución Política y la Ley 1475 de 2011

CONSIDERANDO

Que el señor **JUAN MANUEL CAMARGO TORRES**, fue elegido alcalde municipal de Margarita, Bolívar, para el período institucional 2020-2023.

Que este despacho tuvo conocimiento del fallecimiento del señor **JUAN MANUEL CAMARGO TORRES** hecho confirmado con el acta de defunción No. 10249467 expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil el día diecisiete (17) de junio de 2021.

Que de conformidad con el literal a) del artículo 98 de la Ley 136 la muerte del alcalde constituye falta absoluta.

Que en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, establece que: “ (...) *El Presidente de la República, en relación con el Distrito Capital de Santafé de Bogotá y los gobernadores con respecto a los demás municipios, para los casos de falta absoluta o suspensión, designarán alcalde del mismo movimiento y filiación política del titular, de terna que para el efecto presente el movimiento al cual pertenezca en el momento de la elección. (...)*”

Que de conformidad con el parágrafo 3 del artículo 29 de la Ley 1475 de 2011 en caso de faltas absolutas de alcaldes, el gobernador dentro de los dos (2) días siguientes a la ocurrencia de la causal, solicitará al partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato una terna integrada por ciudadanos pertenecientes al respectivo partido, movimiento o coalición. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al de recibo de la solicitud no presentaren la terna, el nominador designará a un ciudadano respetando el partido, movimiento o coalición que inscribió al candidato.

Que en aplicación de lo dispuesto en los considerandos precedentes se solicitó terna al PARTIDO CAMBIO RADICAL mediante oficio GOBOL-21-023132 de 17 de junio de 2021, solicitud que fue reiterada a través de oficio GOBOL-21-026023 de julio 6 de 2021, sin que se haya recibido la respectiva contestación.

Que mientras se culmina el procedimiento establecido en el artículo 106 de la Ley 136 de 1994, se expidió el Decreto N° 243 2021 **“Por medio del cual se hace un encargo de alcalde en el Municipio de Margarita, Bolívar”**.

Que el **ARTÍCULO 314** Modificado por el art. 3, Acto Legislativo 02 de 2002, establece que: *“En cada municipio habrá un alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, que será elegido popularmente para períodos institucionales de cuatro (4) años, y no podrá ser reelegido para el período siguiente.*



GOBERNACIÓN
de BOLÍVAR

DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 270 2021

“Por medio del cual se convoca a elecciones de Alcalde del Municipio de Margarita, Bolívar”

Siempre que se presente falta absoluta a más de dieciocho (18) meses de la terminación del período, se elegirá alcalde para el tiempo que reste. En caso de que faltare menos de dieciocho (18) meses, el gobernador designará un alcalde para lo que reste del período, respetando el partido, grupo político o coalición por el cual fue inscrito el alcalde elegido.”

Que el artículo 30 de la Ley 1475 de 2011, establece sobre la convocatoria a elecciones lo siguiente:

ARTÍCULO 30. PERIODOS DE INSCRIPCIÓN. *El periodo de inscripción de candidatos y listas a cargos y corporaciones de elección popular durará un (1) mes y se iniciará cuatro (4) meses antes de la fecha de la correspondiente votación. En los casos en que los candidatos a la Presidencia de la República sean seleccionados mediante consulta que coincida con las elecciones de Congreso, la inscripción de la correspondiente fórmula podrá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la declaratoria de resultados de la consulta.*

En los casos de nueva elección o de elección complementaria para el resto del periodo de cargos y corporaciones de elección popular, el periodo de inscripción durará quince (15) días calendario contados a partir del día siguiente de la convocatoria a nuevas elecciones.

La inscripción de candidatos para la nueva elección se realizará dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del día siguiente a la declaratoria de resultados por la correspondiente autoridad escrutadora.

PARÁGRAFO. *En los casos de nueva elección o de elección complementaria, la respectiva votación se hará cuarenta (40) días calendarios después de la fecha de cierre de la inscripción de candidatos. Si la fecha de esta votación no correspondiere a día domingo, la misma se realizará el domingo inmediatamente siguiente.*

Que teniendo en cuenta que se presentó falta absoluta en el cargo de Alcalde de Margarita faltando más de dieciocho (18) meses para la terminación del periodo institucional se debe proceder a convocar elecciones en los términos de la ley 1475 de 2011.

Que en virtud de las actividades inherentes a los procesos electorales coordinadas con los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil en Bolívar, se recibió comunicación fechada el 29 de junio de 2021 en la cual solicitan fijar como fecha de elecciones el día domingo 12 de septiembre de 2021.

Que en consideración a lo anteriormente expuesto,

DECRETA.

ARTICULO PRIMERO: Convócase a elecciones de ALCALDE del municipio de MARGARITA – Bolívar, para el resto del periodo institucional, el día **domingo 12 de septiembre de 2021**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente decreto.



DESPACHO DEL GOBERNADOR

DECRETO No. 270 2021

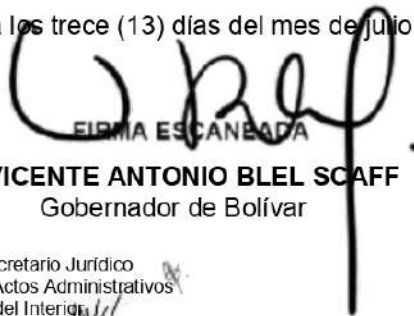
"Por medio del cual se convoca a elecciones de Alcalde del Municipio de Margarita, Bolívar"

ARTICULO SEGUNDO. Comuníquese el contenido del presente Decreto al Consejo Nacional Electoral y a los Delegados del Registrador Nacional del Estado Civil para la elaboración del respectivo calendario electoral.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su publicación.

COMUNIQUESE PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Cartagena de Indias, a los trece (13) días del mes de julio de 2021


FIRMA ESCANEADA
VICENTE ANTONIO BLEL SCAFF
Gobernador de Bolívar

Revisó y aprobó: Dr. Juan M. González, Secretario Jurídico
Revisó: Dra Nohora Serrano, Directora de Actos Administrativos
Aprobó: Carlos Feliz Monsalve, Secretario del Interior
Proyectó, elaboró: Sara C. Ricardo Barrios